

Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico de Mutuo Acuerdo
SOLICITANTES	Jorge Enrique Cediel VillamilPaola Andrea Castañeda Jiménez
RADICADO	05001 31 10 008 2024-00099 00
PROCEDENCIA	Reparto
INSTANCIA	ÚNICA
PROVIDENCIA	Interlocutorio N° 161
DECISIÓN	Admite Demanda

Cumplidos como se encuentran los requisitos legales exigidos en el artículo 82 y siguientes del Código General del Proceso, en concordancia con la Ley 2213 de 2022 en el artículo 6 y, numeral 10 del Art. 577 del CGP, el JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO por MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores JORGE ENRIQUE CEDIEL VILLAMIL, identificado con cedula de ciudadanía N°98.568.053 y PAOLA ANDREA CASTAÑEDA JIMÉNEZ, identificada con cedula de ciudadanía N°43.755.843.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite de Jurisdicción Voluntaria, tal como lo establece los artículos 577 y siguientes del CGP.

TERCERO: Téngase en su valor y apréciense en su oportunidad debida los documentos aportados en la demanda. Ejecutoriado este auto pase el expediente al despacho para tomar la decisión final.

CUARTO: Se le **RECONOCE PERSONERÍA** a la estudiante **CAMILA ALEJANDRA ARROYAVE ARROYAVE**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.001.725.656, en los términos y para los efectos del mandado conferido.

NOTIFÍQUESE,

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA JUEZ

Firmado Por:
Veronica Maria Valderrama Rivera
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a519d2a51a253a9161ea567cf941f88b4cd060b803db4af290bd39f0b21e8b07**Documento generado en 12/03/2024 06:32:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica